

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2028

Impreso el día 12 de junio de 2015

Término del artículo 113: 23 de junio de 2015

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Acuerdo** de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013. Aprobación. (117-S.-2014).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Bilateral entre la República Argentina y Hungría, celebrado en Buenos Aires el 29 de noviembre de 2013; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2015.

Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Feletti. – Ricardo Alfonsín. – Miguel Á. Basse. – José A. Ciampini. – Eric Calcagno y Maillmann. – José R. Mongeló. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Alberto E. Asseff. – Luis E. Basterra. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Remo G. Carlotto. – Sandra Castro. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Araceli Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Carlos E. Gdanský. – Verónica González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Julio C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Oscar A. Romero. – Carlos

G. Rubin. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1°– Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013, que consta de nueve (9) artículos, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés*, forma parte de la presente ley.

Art. 2°– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN C. MARINO.

Juan H. Estrada.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO
DE HUNGRÍA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría (en adelante denominados “las Partes”);

Inspirados por los tradicionales lazos de amistad y la evolución positiva de las relaciones entre la República Argentina y Hungría en la última década;

Reconociendo que la cooperación económica es un elemento esencial e indispensable para el desarrollo

* El texto en inglés puede consultarse en el expediente 117-S.-2014.

de las relaciones bilaterales sobre una base firme, a largo plazo y de mutua confianza entre las Partes y sus respectivos pueblos;

Conscientes de la necesidad de crear un marco apropiado para las relaciones bilaterales de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables en sus respectivos países;

Deseosos de promover y fortalecer la cooperación económica bilateral en beneficio de sus pueblos;

Interesados en establecer un marco adecuado para un diálogo continuo entre las Partes, a fin de analizar y acordar las medidas que permitan fortalecer e incrementar sus relaciones de cooperación económica y empresarial;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos

Las Partes acuerdan que los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables de sus respectivos países, son los siguientes:

1. Promover actividades tendientes a fortalecer sus relaciones bilaterales.

2. Apoyar y desarrollar contactos en los sectores público y privado y en el ámbito empresarial y de las inversiones.

3. Promover y facilitar la expansión de las inversiones bilaterales y la identificación de oportunidades económicas y de inversiones en sus respectivos países, dando prioridad a las que incorporen la transferencia de tecnología y fomenten la investigación y el desarrollo.

4. Fortalecer el intercambio de información y cooperación para incrementar las relaciones económicas entre ambos países y regiones.

5. Promover y ampliar la base exportable de las Partes.

Artículo 2

Ámbitos de cooperación

Los ámbitos de cooperación mencionados en el presente Acuerdo incluyen especialmente, sin carácter taxativo, los siguientes puntos:

1. Agricultura y procesamiento de alimentos.
2. Medio ambiente.
3. Industria.
4. Cuidado de la salud.
5. Energía.
6. Turismo.
7. Cooperación entre Pequeñas y Medianas Empresas.
8. Promoción y desarrollo de las inversiones.
9. Comunicación.
10. Computación y tecnología de la información.
11. Transporte.
12. Ciencia y tecnología.

13. Industria petrolera y gasífera.

14. Producción de hierro y acero.

15. Construcción de viviendas y caminos.

16. Gestión de recursos hídricos y control de ríos.

Artículo 3

Medios para incrementar la cooperación económica

Las Partes se dedicarán a ampliar e intensificar su cooperación mediante:

1. La promoción de los lazos y el fortalecimiento de la cooperación entre federaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades y cámaras regionales y locales, así como el estímulo de visitas de sus representantes y otros tipos de cooperación económica;

2. El intercambio de información empresarial relacionada con la implementación del presente Acuerdo, promoviendo la participación en ferias y exposiciones y organizando eventos, seminarios, simposios y conferencias empresariales;

3. La promoción de una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas del sector privado en las relaciones económicas bilaterales;

4. El fomento de la cooperación en la prestación de servicios de consultoría, márketing, asesoramiento y expertos en las áreas de interés mutuo;

5. La organización de misiones y seminarios de inversiones, el intercambio de información y experiencias respecto al desarrollo de políticas de promoción de inversiones, así como la creación de emprendimientos conjuntos;

6. La promoción de la cooperación interregional e internacional en los temas de interés mutuo;

7. Cualquier otro medio que las Partes acuerden posteriormente que permita ampliar y fortalecer la cooperación.

Artículo 4

Acuerdos específicos y otros proyectos especiales

En caso de ser necesario, las Partes celebrarán acuerdos basados en el presente Acuerdo, relacionados con los ámbitos de cooperación mencionados más arriba y con los demás proyectos especiales que se pacten entre ellas.

Artículo 5

Comisión Económica Mixta

Las Partes establecerán una Comisión Económica Mixta compuesta por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina, por un lado, y representantes del Ministerio a cargo de las Relaciones Económicas Exteriores de Hungría, por el otro, con el fin de garantizar la implementación del presente Acuerdo.

Las reuniones de la Comisión Económica Mixta se celebrarán alternativamente en la República Argentina y en Hungría, en las fechas que acuerden las Partes por la vía diplomática habitual.

En cada reunión de la Comisión Económica Mixta, la Delegación anfitriona confeccionará un Acta que será acordada y suscrita por los Jefes de Delegación de ambas Partes.

La Comisión Económica Mixta estará facultada, entre otras cosas, para considerar lo siguiente:

1. Fomentar y coordinar la cooperación económica entre las Partes;

2. Promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del presente Acuerdo y los acuerdos específicos que resulten del mismo;

3. Elaborar recomendaciones a los efectos de eliminar los obstáculos que puedan surgir durante la ejecución de cualquier acuerdo o proyecto que se establezca de conformidad con el presente Acuerdo;

4. Solicitar la asistencia de funcionarios de otros organismos gubernamentales de las Partes, cuando se lo considere necesario, establecer y delegar responsabilidades a subcomisiones ad hoc o permanentes de estos organismos gubernamentales, grupos de trabajo y grupos de expertos y solicitar el asesoramiento de personas e instituciones no gubernamentales;

5. Identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

Artículo 6

Obligaciones internacionales de las Partes

El presente Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones de las partes establecidos en otros tratados internacionales de los cuales sean parte.

Artículo 7

Modificaciones

El presente Acuerdo podrá modificarse en cualquier momento mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes y a través de la vía diplomática.

Cualquier modificación del presente Acuerdo entrará en vigor de conformidad con el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Artículo 8

Solución de controversias

Cualquier divergencia que pueda surgir con relación a la interpretación y la implementación del presente Acuerdo se resolverá a través de negociaciones y consultas directas entre las Partes.

Artículo 9

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la recepción de la última notificación

en la que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, que se han cumplido los requisitos constitucionales necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de terminarlo, al menos seis (6) meses antes de su terminación.

La terminación de este Acuerdo no afectará la validez ni la duración de los acuerdos, proyectos o actividades específicos establecidos de conformidad con el presente hasta la finalización de los mismos, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría, suscrito el 13 de mayo de 1974.

Hecho en Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2013, en dos originales, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

*Por el gobierno
de la
República Argentina*

*Por el gobierno
de
Hungría*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República

Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013.

El Acuerdo tiene como objetivos apoyar y desarrollar contactos en los sectores público y privado y en el ámbito empresarial y de las inversiones, promover y facilitar la expansión de las inversiones bilaterales y la identificación de oportunidades económicas y de inversiones en los respectivos países, dando prioridad a las que incorporen la transferencia de tecnología y fomenten la investigación y el desarrollo, y promover y ampliar la base exportable de las Partes, entre otros.

Los ámbitos de cooperación que se incluyen en el Acuerdo, sin carácter taxativo, son los de agricultura y procesamiento de alimentos, medio ambiente, industria, cuidado de la salud, energía, turismo, cooperación entre Pequeñas y Medianas Empresas, promoción y desarrollo de las inversiones, comunicación, computación y tecnología de la información, transporte, ciencia y tecnología, industria petrolera y gasífera, producción de hierro y acero, construcción de viviendas y caminos y gestión de recursos hídricos y control de ríos.

Las Partes se dedicarán a ampliar e intensificar su cooperación mediante la promoción de los lazos y el fortalecimiento de la cooperación entre federaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades y cámaras regionales y locales, así como el estímulo de visitas de sus representantes y otros tipos

de cooperación económica, la promoción de una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas del sector privado en las relaciones económicas bilaterales y el fomento de la cooperación en la prestación de servicios de consultoría, marketing, asesoramiento y expertos en las áreas de interés mutuo, entre otros medios. Las Partes establecerán una Comisión Económica Mixta facultada para fomentar y coordinar la cooperación económica entre las Partes y promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del Acuerdo y los acuerdos específicos que resulten del mismo, entre otras funciones.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo quedará sin efecto el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, suscrito el 13 de mayo de 1974.

La aprobación del Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría permitirá promover y fortalecer la cooperación económica bilateral en beneficio de sus pueblos y analizar y acordar las medidas que permitan fortalecer e incrementar sus relaciones de cooperación económica y empresarial.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Héctor Timerman. – Jorge M. Capitanich.